

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Enero.)

Ministerio de Hacienda.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El día 5 del próximo mes de Febrero, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion la tercera subasta para contratar 20 000 resmas de papel blanco de primera clase, 26.000 de segunda, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un maximum de 6.000 de primera y 9.000 de segunda; todas con destino al servicio de la Fábrica del Sello durante el corriente año.

La referida subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la anterior, el cual estará de manifiesto en esta oficina todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 19 de Enero de 1877.—

José Rivero.

### SEGUNDA SECCION

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 293.

La *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento*, cuya publicacion fué creada por virtud de la ley de 1.º de Agosto de 1876, sin embargo de que su suscripcion es obligatoria para todos los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juntas de Agricultura del Reino, existen muchos que apesar del tiempo trascurrido no han cumplimentado las disposiciones de dicha ley, y se hace preciso que en el mas breve plazo lo verifiquen, como así bien los particulares que se hallen en condiciones especiales para suscribirse á tan interesante publicacion, que vé la luz los días 15 y 30 de todos los meses, y que por la importancia de los artículos científicos que en ella se insertan, interesan en gran manera á cuantos se dedican á la noble y honrosa profesion de la agricultura é industrias que de ella se derivan, cuyas saludables doctrinas llevadas al terreno de la práctica, nos darán con sus favorables resultados una idea clara y distinta de la necesidad de sustituir con nuevos procedimientos, los que actualmente se siguen para el sistema de cultivos, si hemos de conseguir la reforma y perfeccion de las empresas agrícolas.

Con objeto de facilitar todo lo posible á las corporaciones y particulares que deseen suscribirse, el pago de las suscripciones respectivas, la empresa de la *Gaceta Agrícola* ha convenido con la Sociedad del Timbre la recaudacion de las mismas, por medio de talones que se hallan á la venta, y se despachan en esta capital de provincia por la Espendedoría gene-

ral de efectos timbrados; en las cabezas de partido, por las Administraciones subalternas y en todos los pueblos por los Estanqueros.

En su consecuencia, se previene á esa Alcaldía, que por el representante en esa poblacion de la mencionada Sociedad, recibirá el talon correspondiente al pago del primer semestre de suscripcion de ese Municipio, importante diez y ocho pesetas, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Agosto último, debe satisfacer con cargo á la partidada imprevistos, por lo que concierne al ejercicio económico corriente.

Valladolid 25 de Enero de 1877.  
—El Gobernador accidental, Nicolás de Castro.

NUM. 259.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del día 9 de Enero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Señores: Presidente, Sr. Gobernador.—Vicepresidente, Rueda.—Gomez Rozas.—Dominguez.—Flores (D. Francisco).—Alvarez Guerra.—Flores (D. Paulino).—Fernandez.—Presencio.—Diaz.—Neira.—Valdés.—Villapecellin.—Pizarro.—Macho Mesones.—Izquierdo.—Reoyo (D. Francisco).—Diez Bueno.—Alvarez (D. Damian).—Garrido.—Miranda.—Cuadrillero.—Tablares.

Abierta á las doce y media de la mañana el Sr. Presidente ordenó la lectura de la convocatoria y á continuacion el acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto continuo, de orden de la Presidencia, se dió lectura íntegra á la Ley de 16 de Diciembre del año anterior, en lo que se refiere á las reformas introducidas en la Orgá-

nica provincial de 20 de Agosto de 1870 y de la Real orden de 3 del corriente para la mejor inteligencia de las expresadas reformas, en cuya virtud el Sr. Gobernador Presidente, á nombre de S. M., declaró constituida la Diputacion bajo las bases de dicha ley de 16 de Diciembre de 1876 y Real orden de 3 del corriente Enero.

En seguida señaló dicho Señor Presidente para la orden del día de mañana dos comunicaciones de la Junta provincial de agricultura, la provision de la plaza de Director Inspector de los establecimientos de Beneficencia y los acuerdos de la Comision de que la Diputacion debe conocer para aprobarlos ó desecharlos, el particular de la seccion de cuentas que ha de instalarse en el Gobierno de la provincia antes del día 15 del actual y el sorteo de los dos individuos que han de asociarse á la Comision provincial en los asuntos á que se refiere la 5.ª de las reformas del art. 2.º de la repetida ley de 16 de Diciembre de 1876, con los demás asuntos pendientes.

Y se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º  
—El Gobernador Presidente, García Goyena.

NUM. 259.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del día 10 de Enero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Señores: Presidente, Sr. Gobernador.—Vicepresidente, Rueda.—Diez Bueno.—Gomez Rozas.—Pizarro.—Diaz.—Cuadrillero.—Neira.—Izquierdo.—Tablares.—Alva-



rez Guerra.—Flores (D. Paulino). | Garrido.—Fernandez.—Flores (Don Francisco). —Presencio. — Valdés. —Alvarez (D. Damian).—Dominguez.—Macho Mesones.—Villapellin.—Miranda.

Abierta las once y media de la mañana y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto continuo se dió lectura al oficio de la Comision provincial para la Exposicion Vinícola, reclamando subvencion para ocurrir á los gastos que ocasione la instalacion y trasporte á la capital de la Monarquía de los productos que hayan de ser objeto de la Exposicion indicada procedentes de esta provincia.

El Sr. Presidente declaró abierta discusion sobre el particular.

El Sr. Dominguez expuso la conveniencia de que se fijase una cantidad determinada, con lo cual se evitarían dudas á la Comision provincial en el caso de ser insuficiente la cantidad que hoy se señalase.

El Sr. Gobernador, Presidente, con el objeto de esclarecer este asunto, toda vez que como Presidente de la Comision vinícola ha tenido ocasion de oír á los individuos que la forman, expuso que el pensamiento dominante ha sido y es el de que esta provincia en el certámen de los productos, esté decorosamente representada: que si bien los gastos de instalacion no han de exceder de 4 á 5.000 reales, tanto menos cuanto que el Sr. D. Eloy Lecanda se ha ofrecido generosamente á representarla, no debe consentirse que cuando pueblos de otras zonas menos importantes como lo son, entre otros, Manzanares, Chinchon y Toro, la lleven ventajas, y esta es la razon el porque previamente se reclaman 3.000 pesetas, sin perjuicio de adicionar, caso necesario mayor suma, que bien pudiera desde luego, fijarse en 4.000, á calidad de rendirse cuenta documentada.

El Sr. Lopez Flores, de acuerdo con lo indicado por el Sr. Gobernador, estimó que se autorizasen las 3.000 pesetas, á reserva de aumentar las 1.000 y aun mayor suma para un objeto de tanto interés á la provincia.

El Sr. Dominguez conforme con la autorizacion de las 4.000 pesetas expuso que los gastos para la Exposicion de Filadelfia no importaron ni con mucho las 3.000 que so licita la Junta.

En el mismo sentido se expresó el Sr. Tablares proponiendo la subvencion de las 3.000 pesetas.

El Sr. Rueda, que habia intervenido en las últimas resoluciones de la Junta, dijo haber asentido á las 3.000 pesetas, pero que no pudiéndose fijar una cantidad determinada creia aceptables las indicaciones del Sr. Gobernador.

Rectificaron los Sres. Lopez Flores, Tablares y Dominguez, y ha-

biéndose declarado suficientemente discutido este asunto, por unanimidad se acordó la subvencion de las 3.000 pesetas y autorizar á la Comision para librar mayor suma, si fuese necesaria, con cargo al capítulo de imprevistos.

Dada lectura al oficio de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, en reclamacion de aumento de sueldo al personal auxiliar de la Secretaría de la misma, se acordó pasarle á la Comision de peticiones.

Se dió cuenta de las solicitudes á la plaza de Director Inspector de los establecimientos de beneficencia.

El Sr. Gobernador, Presidente, previno la discusion de este asunto exponiendo á la consideracion de los Sres. Diputados, que con posterioridad á la creacion de dicha plaza, ha variado la manera de ser de la Corporacion con las reformas introducidas en las leyes orgánicas: que esta circunstancia, la de encontrarnos dentro del período electoral y próximas las elecciones de Diputados provinciales, pudiera ser sino un obstáculo, un inconveniente para llevar adelante el acuerdo de provision de la plaza, en cuyo caso la Diputacion quedaría en mejor lugar, aplazándola ó encomendando la eleccion de Director Inspector á los Diputados que obtuviesen los cargos por sufragio.

El Sr. Rozas dijo que no sabia hasta qué punto pudiera quedar la Diputacion en mal lugar llevando adelante un acuerdo, creyendo por el contrario que seria peor quedarle en suspenso despues de haberse convocado para el objeto.

El Sr. Gobernador manifestó que las observaciones hechas por su parte no tienen mas tendencia que los intereses de la provincia y el buen nombre de la Diputacion, tanto mas cuanto que al salvar los inconvenientes citados de nada puede resentirse la Administracion llevándola como hasta aquí por un corto período, cual es el electoral existente.

El Sr. Tablares espuso que eran atendibles las observaciones de la Presidencia durante las elecciones y que debia de aplazarse el nombramiento de Director Inspector.

El Sr. Alvarez Guerra dijo que consideraba urgente el nombramiento de Inspector, porque así lo reclaman los intereses de la provincia.

El Sr. Tablares manifestó, que á mas de las razones expuestas para la suspension, aceptaba como importantes las indicaciones de los Sres. Izquierdo y Lopez Flores, referentes á la proximidad de la publicacion de un Reglamento general de Beneficencia.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y en votacion ordinaria se acordó suspender la provision de la plaza de Inspector.

Se dió cuenta del acuerdo toma-

do por la Comision provincial en 17 de Diciembre, suspendiendo al Administrador del hospital de la Resurreccion, D. Antonio Saavedra y nombrando en su lugar á don Eladio Chacel.

El Sr. Macho Mesones pidió la palabra para manifestar á la Diputacion, que las cuestiones personales son muy delicadas y que debia de confirmarse lo hecho por la Comision, sin poner en duda las razones poderosas que habrá tenido para tomar dicho acuerdo.

El Sr. Diez Bueno, Vicepresidente de la Comision, aceptando lo expuesto por el Sr. Macho Mesones, dijo que, sin que fuese visto pretenderse consignase en las actas, haria un verídico relato de lo ocurrido en el asunto para satisfacer á los Sres. Diputados, respecto de un acuerdo que se ha visto en la necesidad ineludible de tomar la Comision.

El Sr. Presidente expuso la facilidad que tienen todos los Señores Diputados de informarse con la inspeccion de las actas.

El Sr. Lopez Flores no consideró que de este modo pudiera formalizarse el acuerdo de la Diputacion, aun cuando cree que está bien hecho lo hecho.

Despues de algunas rectificaciones se acordó por unanimidad confirmar el acuerdo de la Comision en todas sus partes estimando la suspension como separacion y en propiedad el nombramiento de D. Eladio Chacel.

Se dió cuenta de lo resuelto por dicha Comision provincial en 20 de Diciembre último, gratificando al personal de esta Secretaría con exclusion de los Jefes, distribuyendo 912 pesetas 50 céntimos entre los mismos, por los trabajos extraordinarios prestados. Y por unanimidad se aprobó.

Se repitió la lectura de la Real orden de 3 del corriente aclaratoria de las reformas de la Ley orgánica y por unanimidad se acordó la traslacion del personal y documentacion de cuentas municipales á las oficinas del Gobierno de provincia.

El Sr. Presidente señaló para la orden del dia de mañana, el sorteo de los dos individuos que han de asociarse á la Comision, conforme á la quinta reforma del art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre; la subvencion que han de disfrutar los vocales de la Comision provincial; nombramiento del Ordenador de pagos de los Establecimientos de Beneficencia y los demás asuntos pendientes.

Y se levantó la sesion siendo la una menos cuarto de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º  
—El Gobernador Presidente, García Goyena.

## TERCERA SECCION.

NUM. 289.

### INTERVENCION

de la Administracion económica de la provincia de Valladolid.

#### CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 9.ª de la Real orden Instruccion de 5 de Julio de 1853, los individuos de la citada clase obligados á presentar sus fés de esta lo y existencia ó cualquiera documento justificativo, lo verificarán ante el oficial encargado del negociado, desde el dia 25 al 30 del mes actual.

Los obligados á presentar sus fés de estado ó existencia, son las viudas, huérfanas y todos aquellos que perciben sus haberes por medio de apoderado.

Ordenado por la Direccion general del Tesoro en 12 de Diciembre de 1872, que los justificantes que han de presentar los individuos de la referida clase para el percibo de sus haberes, sea de la época en que se satisfagan aquellos, esta Intervencion solo admitirá las fés de estado ó existencia que se hayan expedido por los Jueces municipales, desde el dia 25 del mes anterior al que tenga efecto el pago de la mensualidad, hasta el en que se cierren las nóminas.

La regla 13 de la precitada Real orden, espresa de la manera mas terminante que, una vez cerrada la nómina, no será atendida reclamacion alguna que hagan los interesados, y los que no se comprendan por falta de justificante ó sea baja por igual concepto, serán comprendidos sus haberes en la del mes siguiente.

Esta Intervencion que desea satisfacer los haberes á dicha clase, tan digna de consideracion, cuando lo ordene la superioridad, ruego á todos los interesados presenten sus documentos justificativos en tiempo oportuno, sin dar lugar á que esta oficina se vea en el sensible caso de hacer uso de la anté citada regla 13.

Valladolid 25 de Enero de 1877.  
—Joaquin Borrás.

## CUARTA SECCION.

NUM. 283.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á lo que á sus respectivas

defunciones ocurridas en esta población los días diez de Junio de mil ochocientos setenta y cinco y veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres han dejado los párvulos Federico y María Asuncion García Miguez, hijos de Don Claudio y Doña Natalia; para que en el término de treinta días, contados desde el en que se haya insertado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á servirse de él, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Cástor Simon Toranzo.

NUM. 207.

*Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.*

Por el presente segundo edicto se llama, cita y emplaza á cuantas personas se creyeren con derecho á la herencia de los bienes dejados por Simon Guridi y Rufina Barban, fallecidos abintestato en esta ciudad; para que dentro del término de veinte días á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir la accion de que se creyeren asistidos, habiéndose presentado Felisa y Elvira Guridi Barban, como hijas legítimas de los finados.

Dado en Valladolid á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, José Hernandez.

NUM. 288.

*Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.*

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento dejó Don Simon de Benito Luengo, Presbítero, natural de Valseca y vecino de esta ciudad, en donde ocurrió su muerte el veintiseis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, para que en el término de treinta días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Segovia, donde se sigue el juicio de abintestato, á deducir su derecho; haciéndose constar que ya se han personado en dicho juicio por medio del Procurador Don Juan Antonio Perez, Santiago de Benito Luengo, Tomás Manso Luen-

go, como marido de Ruperta de Benito Luengo, Bernabé Agudo Nicolás, que lo es de Victorina de Benito Luengo, Patricio de Andrés Benito, como padre de Satura de Andrés Benito y Pedro de Andrés Asenjo, curador adlitem de los menores Francisca, Guillermo y Bruno de Benito Andrés, vecinos del pueblo de Valseca.

Así lo tengo acordado en aceptacion y cumplimiento de exhorto dirigido por el expresado Juzgado de Segovia.

Dado en Valladolid á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Gregorio Nacienceno Muñiz.

NUM. 206.

*Don Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Medina del Campo y su partido.*

Hago saber: Que por este primer edicto y término de treinta días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que dejó á su fallecimiento Félix de la Mota Palacios, vecino que fué de la villa de Rueda; pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato que me hallo instruyendo á instancia de Aureliano, Félix y Dionisio de la Mota Navas, que lo son de Tordesillas, hijos del finado.

Dado en Medina del Campo á tres de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Remigio Herrero.—Por su mandado, Policrpo Gil Terradillos.

NUM. 292.

*Don Arturo Garzon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.*

Doy fé: Que en los autos de pobreza que se dirán, ha recaído la siguiente

*Sentencia.*

En Villalon á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y siete, Don Nemesio Almuzara, Juez de primera instancia de este partido:

Vistos estos autos:

Resultando: Que el Procurador Don Andrés Avelino Carrillo, á nombre y con poder de Don Pedro García Lopez, vecino de Valladolid, ha promovido este incidente pretendiendo se declare pobre á su representado para litigar con Don Antonio Gil García y Don Rufino Camino, vecinos de Herrin en reclamacion de pesetas, afirmando contar solo para su subsistencia con el producto eventual de las

comisiones de apremio que suelen confiarle:

Resultando: Que conferido traslado por seis días á los antes citados y Promotor fiscal, se hubo por evacuado á nombre de aquellos á virtud de la rebeldía que se les acusó, disponiendo á la vez se entendieran las diligencias sucesivas con los Estrados del Juzgado, manifestando este que no se oponía á la justificacion ofrecida.

Resultando: Que recibido á prueba el incidente, aparece de lo practicado por el demandante que tan solo vive de los productos de dichas comisiones que no llegan al doble jornal de un bracero y que no figura en el amillaramiento como contribuyente en concepto alguno.

Considerando que segun el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil deben declararse pobres para litigar á los que vivan de un jornal ó salario eventual dentro de cuya prescripcion se halla el demandante.

Considerando: Que los declarados pobres deben disfrutar los beneficios que expresa el artículo ciento ochenta y uno de la misma ley y que por la rebeldía del Don Antonio y Don Rufino tiene tambien aplicacion su artículo mil ciento noventa tan solo en su primer párrafo.

Vistos los artículos citados:

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre para litigar á Don Pedro García Lopez, vecino de Valladolid, á quien se habrá de ayudar y defender como á tal gozando de los beneficios que á los de su clase concede el artículo citado, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para en su caso y tiempo en los siguientes ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos. Así definitivamente juzgando lo pronuncia, manda y firma en la Audiencia de este día expresado Señor Juez, disponiendo se publique esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia de que doy fé: Nemesio Almuzara.—Arturo Garzon.

Conviene literalmente con su original obrante en los autos de que se queda hecho referencia, de que doy fé y á los que en caso necesario me remito. Y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia produzco el presente que firmo en Villalon á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Arturo Garzon.

QUINTA SECCION.

NUM. 281.

JUNTA PROVINCIAL de Instruccion pública de Valladolid.

No habiéndose presentado á ser-

vir su destino Doña Antonia Rodriguez, maestra de la escuela pública de niñas de Roales, segun comunicacion del Alcalde de 4 del actual, á pesar de haber trascurrido con exceso la próroga de quince días que esta Junta la concedió á la licencia que venia disfrutando, en sesion de 20 del corriente acordó esta Corporacion fijar un plazo de ocho días, despues de publicado este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia para que la interesada se presente á responder por escrito al cargo que contra la misma resulta por abandono de destino; entendiéndose que pasado dicho plazo sin haberlo verificado se la declarará comprendida en el art. 171 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 y regla 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 23 de Abril de 1864.

Valladolid 22 de Enero de 1877.—El Gobernador interino Presidente, Castro.—Calixto Pascual Barreda, Secretario.

NUM. 277.

COMISION PROVINCIAL para la Exposicion Vinicola.

Circular.

Deseando esta Comision que en la Exposicion Vinicola tenga la provincia su correspondiente representacion en toda clase de producciones literarias, que comprenda la seccion 4.<sup>a</sup>, clase 14 del programa de la referida Exposicion, ha acordado escitar el celo de todos los que se encuentren en condiciones oportunas, para que se sirvan, si lo estiman conveniente, escribir algun tratado, folleto, opúsculo, etc., sobre la vid, su cultivo, direccion y elaboracion de vinos, con el expresado objeto, en cuyo caso se servirán pasar aviso á la Secretaría de esta Comision, para incluir sus nombres en la lista general que está formándose en la misma, de todos los expositores de la provincia, con expresion de los productos que desean exhibir.

Valladolid 22 de Enero de 1877.—El Gobernador accidental Presidente, Nicolás de Castro.—El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

NUM. 279.

COMISION PROVINCIAL de Valladolid para la Exposicion Nacional Vinicola.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente de la Junta de Ma-

drid para la Exposicion Vinicola, en comunicacion de 6 del actual, dice á esta Comision lo que sigue:

•Enterada la Junta que tengo el honor de presidir, de la consulta que V. S. formula en su comunicacion de 29 de Diciembre último, acordó en sesion celebrada el dia 6 del actual, se diga á V. S. que son admisibles en el futuro certámen las máquinas y útiles de procedencia extranjera, que se expenden en esa capital, con aplicacion á la industria vinicola, con opcion por consecuencia á los premios que previamente determine el Reglamento del Jurado, que se publicará oportunamente.

Lo que se inserta en este *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los que se hallen en el caso de exhibir máquinas, útiles ó aparatos aplicables á la industria vinicola, cualquiera que sea su procedencia.

Valladolid 18 de Enero de 1877.—El Gobernador accidental Presidente, Nicolás de Castro.—El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

NUM. 286

COMISION PROVINCIAL  
para la Exposicion Vinicola.

CIRCULAR.

La Secretaría de esta Comision se está ocupando de la formacion de una lista general de todos los expositores que de Valladolid y su provincia se propongan concurrir á la Exposicion, en la cual se expresa el nombre del productor, su residencia, número, clase y cantidad de los productos que cada uno trate de exhibir.

En su virtud, se hace preciso que los que deseen presentarse como expositores, remitan una relacion circunstanciada, de todos los particulares que hagan referencia á los productos que envien, para incluir sus nombres en la expresada lista general, y á la vez se les facilitará el número correspondiente de cédulas impresas de inscripcion en las que deberán consignar cuantos antecedentes crean oportunos, las cuales deberán acompañar á los productos al hacer la remision á esta Junta, para su envio á Madrid.

Valladolid 24 de Enero de 1877.—El Gobernador accidental Presidente, Nicolás de Castro.—El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

NUM. 280.

EXPOSICION NACIONAL VINICOLA.

CIRCULAR.

La Comision provincial para la

Exposicion Vinicola, ha acordado nombrar al vocal Sr. D. Manuel Ceinos, Ingeniero industrial, para que recorra las diferentes zonas vinícolas de esta provincia, con objeto de coleccionar el mayor número posible de muestras de vinos de diferentes clases ó tipos, que habrán de remitirse á la expresada Exposicion, como así bien para recoger cuantos datos juzgue necesarios sobre las condiciones en que actualmente se encuentra la importante industria vinicola, cuyo señor dará cumplimiento muy en breve al desempeño de tan importante cometido.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades de los pueblos ó localidades, que sean objeto de su visita y le faciliten todo el auxilio y proteccion que las reclame, para el mejor y mas breve cumplimiento de su mision.

Valladolid 21 de Enero de 1877.—El Gobernador civil accidental Presidente, Nicolás de Castro.—El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

NUM. 291.

Alcaldia constitucional de  
Moral de la Paz.

En virtud de lo que se ordena en la ley electoral vigente este Ayuntamiento ha designado el salon del Trinquete, único local á propósito para colegio electoral en las próximas que se han de celebrar.

Moral de la Paz 25 de Enero de 1877.—El Alcalde, Anastasio Rodriguez.

NUM. 275.

Alcaldia constitucional de  
Cubillas de Santa Marta.

En cumplimiento á lo ordenado en el art. 45 de la ley electoral vigente el Ayuntamiento ha designado la Casa Consistorial para colegio electoral en las próximas elecciones de Ayuntamientos, comprendiendo toda la localidad ó calles de esta villa lo que detalla el anuncio fijado al público en los sitios de costumbre de este pueblo.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y en conformidad á lo dispuesto en el art. 46 de la expresada ley.

Cubillas de Santa Marta 22 de Enero de 1877.—El Alcalde, Félix Alonso.

Alcaldia constitucional de  
San Llorente.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de lo que previene la ley electoral vigente, ha designado la sala principal de la casa de

Ayuntamiento para colegio electoral, único de este distrito, para las elecciones que han de tener lugar en los dias 6, 7, 8 y 9 de Febrero próximo.

Lo que se hace público por el presente para que los electores de esta localidad emitan sus votos en los dias referidos.

San Llorente 20 de Enero de 1877.—El Alcalde, Celestino Grano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Árboles, arbustos, plantas y semillas.

Acaban de llegar á esta ciudad y tiene un depósito calle de Santiago número 53, el dueño de la antigua casa de los arboricultores del Norte de España, Pedro Ibañez y Compañía, establecidos, en la villa de Nalda, provincia de Logroño, que se halla á la altura de las primeras de España y del extranjero: tiene á la venta en sus viveros algunos millares de frutales de todas clases y tamaños, que tomados por cientos los cede á precio de dos reales uno: asimismo ofrece quinientos millares de vides de dos años, garnacha y tintos de Madrid y de Aragon, de Rioja, de Navarra, Priorato, á 200 reales el millar.

En dichos viveros se hallan para la venta plantas especiales tanto en vides para formar galerías y emparrados, como en frutales, de cuatro y cinco años de ingertos, de gran desarrollo y buena forma, que han producido ya sus frutos en los viveros y que este mismo año volverán á producirlos en los sitios en que sean puestos y cuidados: estas plantas especiales y superiores se venderán á precios convencionales segun la clase y estado de cada una de las mismas.

Para paseos, jardines y setos vivos ó vallados hay acacias de bola y de flor de rosa, cipreses piramidales, plátanos y carolinos, rosales ingertos y rosales de Bengala, chirpía ó planta nueva de espino y acacias, y otras muchas plantas que no hay para que expresar.

Tambien hay cedros de Libano y Siberia, pinos y pinabetes.

Y por último, hay bastantes semillas para prados artificiales, como alfalfa, trébol enano, raygras, garson inglés, remolacha fina y para cebo etc., etc.

Los señores que se dignen honrarnos con sus pedidos, deberán dirigirse al pueblo de Nalda, y en esta ciudad, calle de Santiago número 53, depósito general. Los gastos de trasportes, serán de cuenta de los señores que nos favorezcan con sus órdenes.

Para hacer pago á la Hacienda pública de lo que adeuda por con-

tribuciones de territorial y los tres plazos del empréstito D. Timoteo Gonzalez Salamanca se saca á pública subasta cinco obradas de tierra que hoy constan de viñedo con 3 500 cepas, sobre poco mas ó menos, y 100 árboles frutales en el término de esta ciudad y alto de la Marquesa, que linda por el Norte con tierra de Eusebio Cortejoso y Nroeste viña de Pedro Ilera Martin y Mediodía con tierra de Antonio Montiano y Poniente con viña de María Alvarez; capitalizada en 183 pesetas y 16 céntimos de su riqueza imponible. Su remate está señalado para el dia 16 de Febrero de este presente año y hora de diez á doce de su mañana en la sala audiencia del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta capital, sita en el ex-palacio de Justicia de esta ciudad, admitiéndose postura por dos terceras partes de su capitalizacion.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Valladolid 23 de Enero de 1877.—El Comisionado ejecutor, Aniceto Bena.

Para hacer pago á la Hacienda pública de lo que adeuda por contribuciones de territorial y los tres plazos del empréstito D. Juan Hernandez Miguel, como patrono, se saca á pública subasta una casa en el casco de esta ciudad y calle de Velardes, señalada con el núm. 4, que linda por la derecha entrando en ella con casa de la viuda de Don Félix Santana y por la izquierda con casa de D. Pedro Luengo, accesorio con corrales de la viuda de D. Félix y de D. Pedro, su fachada principal hace frente á la referida calle de Velardes; capitalizada en 7.875 pesetas de su riqueza imponible. Su remate está señalado para el dia 16 de Febrero de este presente año y hora de diez á doce de su mañana en la sala audiencia del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta capital, sita en el ex-palacio de Justicia de esta ciudad, admitiéndose postura por dos terceras partes de su capitalizacion.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Valladolid 23 de Enero de 1877.—El Comisionado ejecutor, Aniceto Bena.

VENTA.

Se hace de 26 obradas de tierra en término de la Cisterniga, á propósito para fábrica de tejar, con pozo de abundantes aguas. Su dueño Narciso Gallegos, vive en el referido pueblo, calle de la Fragua, núm. 7.

Valladolid: Imprenta de Garrido.